EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 32 – 06
contratos@esedevillavicencio.gov.co
NIT. 822.002.459-8

Villavicencio, 20 OCT 2026

Señora:
LUISA FERNANDA CLAVIJO BOHORQUEZ
Bacteriologa
Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio,

Asunto: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 879 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO E INVERSIONES MEREZ S.A.S

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la gestión contractual de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa (Art. 209 de la Constitución Política) y del control fiscal (Art. 267 ibídem); y que el estatuto de contratación- Acuerdo 016 de 2024 en su artículo 16 establece que la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar una correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, buscando este fin, me permito designarlos como SUPERVISORES del siguiente contrato de prestación de servicios:

Contrato N° 879 de 2026, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como SUPERVISOR se resalta que según lo dispuesto en el art. 82 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."*

Las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución de los contratos referidos y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

1. Marco reglamentario del estatuto general de contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio
2. Marco Legal que regula la contratación estatal, en especial las contenidas en la ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, 84. entre otras.
3. Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen el Estatuto de contratación, y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. **El SUPERVISOR debe** elaborar y suscribir el acta de inicio el SUPERVISOR junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio. El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato que reposa en el archivo de la oficina de contratación.
2. **El SUPERVISOR debe** ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. **El SUPERVISOR debe** hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La competencia para modificar el contrato, en especial los plazos pactados es únicamente del Gerente de la Empresa.
4. **El SUPERVISOR debe** elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o

convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse al GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. En caso que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al respectivo Gerente para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.

5. **El SUPERVISOR debe** verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes a cobrar, según corresponda.
6. **El SUPERVISOR debe** requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.
7. **El SUPERVISOR debe** informar al Gerente de la Empresa acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. **El SUPERVISOR debe** verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).
9. **El SUPERVISOR debe** encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:

- Original de cada uno de los informes de ejecución del **SUPERVISOR**
- Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
- Copia de los recibos de pago de seguridad social
- Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalente.

10. **El SUPERVISOR debe** elaborar el acta de terminación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de terminación bilateral deberá ser firmada por el SUPERVISOR, por el CONTRATISTA y tener el visto bueno del respectivo Gerente de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio.
11. **El SUPERVISOR debe** elaborar el acta de liquidación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de liquidación bilateral deberá ser firmada por el Gerente de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, el CONTRATISTA y tener el visto bueno del SUPERVISOR.

La correspondiente designación empieza a regir a partir del 20 OCT 2026.

Atentamente,

MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO
Gerente ESE Municipal de Villavicencio

En la ciudad de Villavicencio el 20 OCT 2026, hacemos constar que recibimos el oficio por medio del cual se nos designa la supervisión del contrato de prestación de servicios No. 879 de 2026.

LUISA FERNANDA CLAVIJO BOHORQUEZ
Bacterióloga
Supervisora

Proyectó: Diego Fernando Salazar García
Profesional - Contratación